153

131

RESOLUCION No. 1997

GOBERNACION DE ANTIOQUIA.-SECRETARIA DE HACIENDA

SECCION PRIMERA

Medellín, 17 de julio de 1933

Estudiado el Acuerdo número 131 de la municipalidad de Envigado, por medio del cual se aprueba un contrato con la Gerencia de Rosellón, se observa:

La cláusula 6a. del contrato debe aclararse en el sentido de que ella comprende sólo lo que haya podido, pueda o pudiere cobrarse a Rosellón por cualquier concepto relacionado con la realización del objeto de la compañía tal como aparece dicho, objeto descrito en el artículo 2o. de sus estatutos, y que por tanto si la compañía Rosellón se ocupare en otros asuntos ajenos a su objeto social, como suministro de energía eléctrica a particulares dentro del distrito, urbanización en el territorio de éste, u otra clase de especulaciones distintas de las proyectadas en los estatutos, la compañía pagará al distrito como cualquier otro contribuyente, los impuestos que graven esas actividades extraordinarias.

Con la observación anterior se aprueba el Acuerdo que se estudia, pero la municipalidad expedirá otro Acuerdo con la aclaración anterior, y en el cual para mejor interpretación podrá copiarse íntegramente la nota número 135 que se acompaña al Acuerdo firmada por los señores Personero Municipal y Gerente de la Compañía.

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

El Secretario de Hacienda,

Aurelio Mejía

alcaldía Municipio - 154

ACUERDO Nro.131

(de 9 de Junio de 1933)

Por el cual se aprueba un Contrato con la Gerencia de "ROSELLON" ,sobre anticipo de una cantidad de dinero ,por concepto de impuestos municipal

El Concejo Municipal de Envigado , en uso de facultad que le confiere el Art.169 de la Ley 4a.de 1933 , y visto el trato que en seguida se copia:

"Nosotros , Pedro Nel Escobar , Personero Municipal del Distrito de Envi do , á nombre de esta Entidad que en lo sucesivo se llamará "EL MUNICIP por una parte , y Juán Francisco Jaramillo ,Gerente de la Compañía de T jidos de "Rosellón"S.A. Compañía anónima domiciliada en Medellín , á no bre de esta Entidad que en lo sucesivo se llamará "ROSELLON" , por la o tra parte , ambos varones , mayores de edad , vecino el primero de Envigado y el segundo de Medellín , hemos celebrado el siguiente Contrato , qu no tendrá eficacia jurídica ni empezará á cumplirse sino cuando haya s do aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Envigado , en Acuerdo que tenga la sanción y la aprobación correspondientes , y por la Junta Directiva de la Compañía anónima de que se ha hecho mérito:PRIMERO/- " MUNICIPIO" , en cumplimiento de la obligación que tiene de acordar lo c veniente á la mejora y prosperidad del pueblo que administra , tiene pr yectada la construcción del Acueducto municipal , obra de imperiosa ur- gencia á que no puede atender empleando sus recursos ordinarios.SEGUND Con el fin de arbitrar fondos para la pronta realización de esa obra "EL MUNICIPIO" fija desde ahora , y por el espacio de diez (10) años qu empiezan á contarse desde el dia primero de Mayo en curso ,en la canti- dad de cien pesos ($ 100.00) mensuales , moneda legal , todos los impues tos municipales , presentes y futuros , excepto la contribución de Cami- nos , que "ROSELLON" debe ó deba pagarle.También se exceptúa el impuest de vehículos , mientras la recaudación de tal renta esté á cargo del De partamento;pero si esa renta volviere á ser municipal ó si la particip ción correspondiente al Distrito le corresponde recaudarla á él mismo , no quedará exceptuada esa renta.TERCERO/-Esta fijación , que "ROSELLON" acepta , es absolutamente irrevocable por las partes durante el espacio de los diez (10) años , y en todo sentido inmodificable durante el mis- mo lapso , aunque sean aumentados ó disminuidos la naturaleza , el núme ro y la cuantía de los impuestos de cualquiera clase que el Distrito

pueda por cualquiera causa cobrar.CUARTO.-"ROSELLON" se obliga á pagar á "EL MUNICIPIO", xxxxxxxx de una vez, en la forma que se dirá adelante, sin descuento alguno, la cantidad de DIEZ MIL PESOS ($ 10.000.00), en moneda legal, correspondiente á las cien (100) primeras mensualidades del término fijado ya.Los impuestos correspondientes á las veinte (20) últimas mensualidades los pagará mensualmente, ó sea por contados mensuales de á cien pesos ($ 100.00) cada uno, una vez que hayan transcurrido los cien meses (100) de que se ha hablado.Si al pagar cualquiera de estas mensualidades de á cien pesos ($ 100.00) cada una, estimare alguna de las partes que el valor de la moneda en la fecha de cada pago mensual es distinto del valor que hoy tiene, y las partes no se pusieren de acuerdo sobre este punto, se consultará á la Cámara de Comercio de Medellín sobre equivalencia de monedas y se estará á lo que dicha Entidad resuelva para el pago de cada mensualidad.QUINTO.-"ROSELLON" NO puede repetir, ó sea recuperar, parte alguna de la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) que va á anticipar, ni tampoco eximirse de satisfacer el monto mensual de las últimas veinte (20) mensualidades, aunque clausure su Fábrica de Envigado, ó reduzca sus proporciones ó decrete la disolución de la Compañía.SEXTO.-"EL MUNICIPIO" no puede aumentar este impuesto, por el lapso de diez (10) años fijado, aunque ocurra cualquiera causa ordinaria ó extraordinaria, como ampliación de la Fábrica de "ROSELLON" autorizaciones legales etc. etc., pués repítese que las dos partes se obligan absoluta é irrevocablemente, sin otras excepciones que las referentes á la contribución de Caminos y al impuesto de vehículos mientras éste no sea municipal ni recaudado directamente por "EL MUNICIPIO", á estabilizar en cien pesos ($ 100.00) mensuales, durante diez (10) años, todo linaje de impuestos directos é indirectos, presentes ó futuros, que el "MUNICIPIO"haya podido, pueda ó pudiere cobrar á "ROSELLON"por cualquier concepto.SEPTIMO.-El anticipo de los diez mil pesos (10.000.00) lo hará "ROSELLON" á medida que "EL MUNICIPIO" vaya necesitando fondos para la construcción del Acueducto que proyecta.Al efecto, esta Entidad avisará á aquella, por carta fechada con cinco (5) dias de anticipación, el monto de los giros que vaya haciéndole con el expresado fin é imputables al expresado anticipo.Los giros serán firmados

Por el Tesorero Municipal, é irán acompañados, en todo caso, de la correspondiente orden de girar suscrita por el Personero Municipla. En testimonio de lo expuesto, se firma en Envigado, ante testigos, el dia diez nueve) 19) de Mayo de mil novecientos treinta y tres (1933).-Pedro Nel Escobar.-Juán Fco.Jaramillo.-Tgo.Carlos Bravo L.-Tgo.Raul Martínez."

A C U E R D A :

Art.1.-Apruébase en todas sus partes el preinserto Contrato, con la adición que sigue:"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de invertir los dineros provenientes del presente Contrato en cualesquiera otros gastos distintos del Acueducto metálico, cuando así lo exijan las circunstancias del Municipio."

Art.2.-Este Acuerdo regirá desde la fecha de su sanción.

Dado en Envigado, á nueve de Junio de mil novecientos treinta y tres, después de haber sido discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en distintos dias.

El Presidente, Francisco Restrepo

El Secretario, Miguel Mesa

ALCALDIA MUNICIPAL

Envigado, junio diez y siete de mil novecientos treinta y tres Recinido hoy. Publíquese y ejecútese. Para los fines legales elévese a la Gobernación del Departamento.

Joaquín Correa L.

Pedro Luis Uribe

CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo fue publicado por bando en la plaza pública de esta población hoy 18 de junio de 1933, dia de concurso.

P. Uribe

ciembre quince de mil novecientos treinta y dos.

Publíquese y ejecútese

Bayardo Valleyo B.

Abdenar Lobaton U.

En diez y ocho (18) de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, se publicó por bando el presente Acuerdo, en la plaza, hoy día de corrido.

Abdenar Lobaton U.

RECIBIDO EN LA GOBERNACION

el 22 de Dbre de 1932 y a

despacho.

por EL JEFE DE LA SECCION PRIMERA

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

SECRETARIA DE HACIENDA

SECCION PRIMERA DE GOBIERNO

Medellín, 23 de diciembre de 19 32

APROBADO.

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

El Secretario de Gobierno, encargado,

Por El Secretario de Hacienda,

El Subsecretario,